

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS FINALES DE LA GUARDADORA
CONFORME SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY
1306 DE 2009**

**REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE DARÍO EDUARDO CRUZ CASTILLO
(Q.E.P.D.)**

Fecha: miércoles 12 de mayo de 2021

Radicación: 11001-31-10-008-2013-00407-00

Hora de inicio: 11:00 A.M.

Hora de terminación: 11:46 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las once de la mañana (11:00 A.M.) del día doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se dio inicio a la audiencia de exhibición de cuentas finales señalada al interior del proceso de interdicción de **DARÍO EDUARDO CRUZ CASTILLO (Q.E.P.D.)**, Rad. 2013 - 407 proveniente del Juzgado Octavo (8 de Familia de Bogotá D.C., la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias la declaró abierta para tal fin; seguidamente, se dejó constancia que la invitación de ingreso a la audiencia fue enviada a través del correo electrónico del Despacho a la dirección electrónica luzcemarina@hotmail.com, que corresponde a la señora LUZ MARINA CRUZ DE ENEMOCÓN; seguidamente, se dejó constancia que concurrieron a la audiencia la guardadora, señora LUZ MARINA CRUZ DE ENEMOCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.584.440 de Bogotá D.C., en compañía de su hija, JENNY CAROLINA CRUZ ENEMOCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.062.115 de Bogotá D.C.

Posteriormente, se le concedió el uso de la palabra a la guardadora quien en uso de ella, inició informando cómo era el estado de salud del señor DARÍO para el momento en que falleció, aduciendo que en el mes de febrero de 2020, la llamaron del Hogar Geriátrico Canitas de Nazareth, lugar en donde se encontraba su padre, ya que presentaba problemas de salud, allí

acudió junto con el hijo de aquella, para luego llevarlo al Hospital de Suba donde fue hospitalizado en cuidados intermedios y por su gravedad fue remitido al Hospital de Soacha; en la madrugada del 11 de febrero de 2020, la llamaron del Hospital manifestándole que su padre había fallecido; informó que el señor DARÍO tenía 87 años.

En cuanto a las cuentas finales, la guardadora previamente había remitido vía correo electrónico la cuenta de la cual se dio lectura en la audiencia; inició haciendo una relación de los bienes de la persona en condición de discapacidad, los cuales contaban de un apartamento identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N - 20102830, ubicado en la Calle 143A # 113C - 50, Bloque 2, Apartamento 106 de la ciudadela Cafam Etapa IV, avaluado catastralmente en la suma de \$96.972.000 y un Lote Doble en Jardines del Recuerdo, identificado como Lote Doble No. 141 de la Sección B-1 Jardín Oración, avaluado catastralmente en la suma de \$45.000.000.

En el balance general, como pasivos se relacionaron las cuentas por pagar de las cuotas de administración del apartamento de la ciudadela Cafam, por valor de \$15.074.615; honorarios del abogado de \$2.000.000; Impuesto predial de los años 2014, 2015, 2016, 2019 y 2020 de \$3.200.000; saldo de la póliza del arrendamiento del apartamento de \$73.903; para un total de \$20.348.518.

En el estado de resultados, se reportó que por ingresos, se percibió el Auxilio Subsidio C de la Alcaldía de Suba, desde el 4 de febrero de 2019, por un total de \$1.455.000, del cual informó que se notificó a dicha alcaldía sobre el deceso de la persona en condición de discapacidad para que se suspendiera la entrega del subsidio y hacer entrega de la tarjeta con la que se retiraba bimensualmente.

Informó que se pudo arrendar el apartamento por medio de la aseguradora Suramericana, que va de año a año, la primera desde el 26 de junio de 2019, manifestó que los arrendatarios renovaron la póliza; se renovó la póliza el 13 de abril de 2020

y se espera renovarla nuevamente, por dicho concepto se tuvo como ingresos totales la suma de \$18.930.000.

Como gastos generales, se obtuvo el pago del impuesto predial del apartamento para los años 2017 y 2018, por valor total de \$770.000; por gastos de acueducto y alcantarillado, se adeuda la suma total de \$563.266; por concepto de energía - Codensa, se adeuda por consumo la suma de \$52.550; por Gas natural y mantenimiento de las redes, se adeuda en total la suma de \$295.850; Acuerdo de pago de la deuda de las cuotas administración y los honorarios de la abogada, por valor de \$16.250.000, suma que se ha ido cancelando con el valor del arrendamiento del apartamento se percibe, manifestó que la deuda era aproximadamente de \$25.000.000 y 5.000.000 de los honorarios, en total era más de 31.000.000; el pago de la administración en la suma de \$3.356.000; el seguro de arrendamiento, por la suma de \$425.000 de la primera póliza y la Segunda póliza se ha pagado \$347.409; se canceló el Hogar Geriátrico Canitas de Nazareth, en el que se pagó hasta el día de la muerte de la persona en condición de discapacidad, la suma de \$8.107.000 y el saldo del pagaré con el hospital Simón Bolívar, por la suma de \$1.100.710, pago por hospitalización por urgencias del hospital; por otras cuentas pagadas, como pagados los derechos memoriales de jardines del recuerdo, por valor de \$2.400.000, acta de defunción por valor de \$15.000, arreglos locativos, materiales \$358.000, pago del contador por valor de \$60.000, para un total de \$3.271.902.

Como total de gastos generales, arrojó la suma de \$34.539.687; se tuvo una utilidad negativa \$-14.154.687; con una pérdida total de \$-14.154.687.

También se allegó el soporte del balance y estado de resultados desde el año 2019, en donde se relacionó los activos con que contaba, los ingresos percibidos como el subsidio que tuvo desde el 4 de febrero de 2019 de \$120.000 mensuales, se cancela cada 2 meses, para un total de \$1.455.000; el seguro de arrendamiento con la póliza de Suramericana, pactada el 29 de junio de 2019, por el valor total de \$870.000, la que

comprende el canon de arrendamiento y el parqueadero, lo pagado hasta el 13 de abril de 2021, suma el total recibido de \$18.930.000; el total recibido fue de \$20.385.000.

Los gastos generales, comprenden el pago de los impuestos prediales de los años 2017 y 2018, Servicios públicos, Acueducto y aseo, gas natural, codensa (energía eléctrica), honorarios abogada, pagos a la administración de la ciudadela Cafam etapa 4, seguro de arrendamiento a la póliza tomada con suramericana, pago del Hogar Geriátrico Canitas de Nazareth, saldo pendiente del pagare del Hospital Simón Bolívar, otras cuentas, pago de hospitalización por urgencias del Hospital de Suba y Soacha, pago funerarios en Jardines del Recuerdo, pago del acta del registro civil de defunción y el servicio del contador público, por un total de gastos generales de \$34.539.687.

Los pasivos correspondientes a las cuentas pendientes por pagar, se tienen los impuestos prediales del apartamento de los años 2014, 2015, 2016, 2019 y 2020, sobre el año 2021, aun no se ha generado; los honorarios del abogado del proceso de interdicción; el saldo de la póliza adquirida el 1 de agosto de 2020; por un total de cuentas por pagar de \$20.348.518.

Seguidamente, se dejó constancia que la señora guardadora remitió vía correo electrónico el balance con el que da cuenta de la forma como fue administrado los ingresos, desde el 6 de febrero 2019 y hasta el 7 de mayo de 2021; también fue agregado el Estado de Resultados en 1 y los soportes en 5 folios, los cuales se dan por incorporados a la audiencia.

No siendo otro el objeto de la diligencia se dio por terminada, siendo la hora de las once cuarenta seis minutos de la mañana (11:46 A.M.).

Se deja constancia que la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8bd4d8f0-ff0a->

[4415-ae05-fc0b922ef47a?vcpubtoken=bc9c0a2f-ee7b-47a9-86f8-6132599b3ad2](https://manage.lifesize.com/singleRecording/8bd4d8f0-ff0a-4415-ae05-fc0b922ef47a?vcpubtoken=bc9c0a2f-ee7b-47a9-86f8-6132599b3ad2)

O en su defecto, en el enlace:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/8bd4d8f0-ff0a-4415-ae05-fc0b922ef47a?authToken=a03a153f-4f73-4acc-89d9-ba6ee8feed58>

La Juez,

Firmado Por:

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9c56e498e0f3abbe07849ade22b5be0283fb49c568aa305ce410df511998
a37**

Documento generado en 13/05/2021 03:30:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>